

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de mayo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.554

RADICADO:	27001333300420190021200
DEMANDANTE:	GLADIS MARIA PALACIOS MURILLO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
VINCULADA:	MARÍA REYES MOSQUERA DE CÓRDOBA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAR A SUJETO PROCESAL

Mediante auto interlocutorio No. 1065 del 28 de agosto de 2019 se admitió la demanda y en dicha providencia se integró el contradictorio con la señora MARIA REYES MOSQUERA DE CORDOBA y en virtud de ello, se le vinculó al presente proceso como litisconsorte necesario.

Aunado a lo anterior, se dispuso en la referida providencia, que por secretaria se notificara personalmente la demanda, los anexos y el auto admisorio a la señora MARIA REYES MOSQUERA DE CORDOBA conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

La decisión anterior, fue reiterada mediante auto interlocutorio No. 272 de fecha 12 de marzo de 2021, sin que a la fecha se haya podido notificar personalmente a la señora MOSQUERA DE CORDOBA por desconocer su dirección física o electrónica de notificación, tal y como consta en el informe del citado del Despacho que obra en el expediente.

En virtud de lo anterior y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se dispondrá que la notificación de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la señora MARIA REYES MOSQUERA DE CORDOBA se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, esto es, a través de emplazamiento.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Ahora, el emplazamiento aquí ordenado no se efectuará conforme lo dispone el artículo 108 ibídem, pues con ocasión a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el mundo entero debido a la pandemia COVID-19, se expidió el decreto 860 de 2020 que en su artículo 10º modificó el procedimiento previsto en aquella normatividad y estableció que el emplazamiento únicamente se realizaría en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, se ordenará que, por secretaria, se proceda conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 860 de 2020 para el emplazamiento para notificar personalmente a la señora MARIA REYES MOSQUERA DE CORDOBA.

En consecuencia, se

DISPONE:

Primero: ORDENESE el Emplazamiento de la señora **MARIA REYES MOSQUERA DE CORDOBA** a fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, del libelo introductor y sus anexos. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá nombre del emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar.

Segundo: Por secretaria, efectúese el emplazamiento a la señora MARIA REYES MOSQUERA DE CORDOBA, en la forma prevista en el artículo 10º del Decreto 860 de 2020.

Tercero: Vencido el término establecido en el artículo 108 del C.G.P, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 26, el presente auto.
Hoy 01 de junio de 2021, a las 7:30 a.m
____YC____
Secretaria